

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 17 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 182.

Secretaría.—Negociado 3.º

Según me participa el Alcalde de Villaramiel, el vecino de aquella villa Cecilio López Serrano le ha dado parte de que á las cuatro de la tarde del Martes último se unió á un galgo de su propiedad entre el pueblo de Revilla y caserío de Padilla, un perro, color canela, nuevo, rabo largo y orejas cortadas.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerle en la casa del citado Cecilio López.

Palencia 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Jayme Roure y Prats.

CIRCULAR NÚM. 183.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 6 del corriente me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Alejandro Maté, contra la providencia de ese Gobierno ordenando al Alcalde de Villaconancio el cierre de un establecimiento destinado al herrado, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Febrero de 1899.

El Gobernador,
Jayme Roure y Prats.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión extraordinaria del día 9 de Febrero de 1899.

Presidencia del Sr. Cuadros de Medina.

Abrese la sesión á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Guiguelmo Aguado, Merino Ortiz, Calderón Rojo, Alonso Villazán, Jubete Tejerina, Rodríguez Blanco, García Crespo, Polanco y Polanco, Gómez Inguanzo, Betegón García, Diez Gómez, García de los Ríos y Herrero Ibarlucea, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Herrero Abia y Junco Rodríguez y sin excusa los Sres. Polanco Aguado, Pérez Juárez y Prado Salas.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho con la lectura de los dictámenes de la Comisión de Gobierno proponiendo la ratificación de los acuerdos de la Permanente respecto á la autorización para litigar concedida al Ayuntamiento de Alar del Rey, y nombramiento de Médico civil y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Léese igualmente el de la Comisión especial nombrada en el día de ayer para dictaminar acerca de lo prevenido en los artículos 1.º y 94 y disposiciones transitorias, 18 y 19 del Real decreto de 23 de Septiembre y Real orden circular de 15 de Octubre último, en el que existe un voto particular del Vocal Sr. Junco, y con este motivo pide la palabra el Señor Calderón para que, mediante encontrarse enfermo el Sr. Junco, se apla-ce, hasta el día próximo, la discusión.

Contesta el Sr. García Crespo que aun no se ha pedido la urgencia, y si este caso llega, él se opondrá en justa deferencia al Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, á que se precipite la discusión.

Dada lectura del dictamen acerca del presupuesto adicional, la Presidencia manifestó que quedaba sobre la mesa por el término de veinticuatro horas en cumplimiento á lo que se estatuye en el reglamento.

Terminado el despacho, piden los Sres. Inguanzo y Herrero Ibarlucea la urgencia de todos los dictámenes leídos, excepción del del presupuesto.

El Sr. Calderón ruega que aun cuando no sea más que en consideración á que el autor del voto particular respecto á la organización de las Escuelas Normales no está presente, porque se lo impide una causa in-

dependiente á su voluntad, debe aplazarse la discusión del dictamen hasta el día próximo, siguiendo las prácticas constantemente observadas.

Los Sres. Herrero Ibarlucea y Betegón abogan por la urgencia, porque pudiera suceder que la enfermedad del Sr. Junco continuara también mañana.

Insiste el Sr. Calderón y pide á la vez votación nominal acerca de la urgencia.

Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí: Herrero Ibarlucea, García de los Ríos, García Crespo, Gómez Inguanzo, Alonso Villazán, Betegón, Rodríguez Blanco y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Merino Ortiz, Calderón Rojo, Guiguelmo Aguado, Jubete Tejerina, Diez Gómez y Polanco y Polanco. Total seis.

Sr. Presidente: En virtud del acuerdo que acaba de recaer, pasan á formar parte del orden del día los dictámenes anteriormente leídos.

Por segunda vez se leyó el dictamen de la Comisión de Hacienda, que desde el día de ayer se halla sobre la mesa, referente á las cuentas provinciales del período ordinario y adicional del ejercicio económico de 1897-98, que arrojan el resultado siguiente:

	Penetas.
Importa el cargo del período ordinario...	443.653 10
Idem la data.....	373.263 01
Existencia para el período de ampliación.	70.390 09
AMPLIACIÓN.	
Importa el cargo.....	166.266 75
Idem la data.....	90.270 26
Existencia para el ejercicio siguiente.....	75.996 49

Sr. Presidente: El extracto de las cuentas de que se trata se insertó en el BOLETÍN OFICIAL, quedando expuestos al público en la Secretaría de la Corporación los originales que constituyen aquéllas, cuyo procedimiento se hace extensivo á cuantos gastos se causan en las obras provinciales que se hacen por administración, según prescribe el art. 125 de la ley.

Ninguna reclamación se produjo acerca del resultado de las cuentas, que los Sres. Diputados han podido consultar durante las veinticuatro horas que el dictamen quedó sobre la mesa, pero esto no obstante, aun pueden volver á examinarlas y de

esta suerte adquirirán el convencimiento de que la ley é instrucción de Contabilidad se cumplen en todas sus partes y de que no han sufrido detrimento los intereses de la Diputación.

Conformes todos los presentes con el dictamen; y Considerando que el cargo y la data se ajustan á las prescripciones legales, hallándose formalizadas las operaciones parciales de contabilidad, en atemperancia al presupuesto aprobado por la Asamblea y autorizado por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación; y Considerando que ni en el fondo ni en la forma aparecen defectos que pudieran dar lugar al menor reparo, quedó resuelto, en uso de las atribuciones que el art. 128 de la ley orgánica Provincial confiere á la Corporación, aprobar por el voto unánime de los Señores Herrero Ibarlucea, García de los Ríos, García Crespo, Inguanzo, Alonso Villazán, Betegón, Rodríguez Blanco, Merino Ortiz, Calderón Rojo, Guiguelmo, Jubete, Diez Gómez, Polanco y Polanco y Sr. Presidente, las cuentas referidas, que se remitirán por conducto del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación al Tribunal de las del Reino para su revisión y aprobación definitiva, á tenor del art. 129 de la ley citada.

Sin discusión se ratifica el acuerdo de la Permanente nombrando Médico civil y suplente respectivamente de la Comisión mixta de Reclutamiento á los Licenciados en Medicina y Cirujía D. Ramiro García Ovejero y D. Nicomedes Cuesta Martín.

Quedó igualmente ratificado el acuerdo de la misma Comisión concediendo autorización para litigar contra la Real orden de 30 de Noviembre último al Ayuntamiento de Alar del Rey.

Se lee el voto particular del Señor Junco Rodríguez, proponiendo que se cree una Escuela Normal Superior de Maestros, con arreglo al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

La Presidencia consulta á la Comisión si lo acepta, y contestan negativamente.

Para apoyarle pide la palabra el Sr. Calderón.

Concedida que le fué, manifiesta que siente la indisposición del Señor Junco, porque este Diputado con su notoria competencia é ilustración demostraría cumplidamente la necesidad imperiosa de aceptar el voto particular.

Hoy que en todas partes se busca remedio para los males de la Patria y que la idea de la regeneración pre-

ocupa á todas las inteligencias, es extraño que no se quiera crear una Escuela Superior para difundir la instrucción pública, elemental y primaria, base necesaria é indispensable de la civilización y de la cultura, que tanto se echa de menos en los varios pueblos de la provincia.

De aquí el que no se explique que la Comisión especial nombrada para informar acerca de la Real orden circular de 15 de Octubre, proponga, fundada únicamente en principios de economía, el sostenimiento de una sola Escuela Normal Elemental, sin tener en cuenta que hay gastos que contribuyen poderosamente al desarrollo de la cultura general y de los intereses de la provincia, y que esa economía en realidad no lo es, porque si bien se disminuye la cifra de 10.185 pesetas que actualmente cuesta el sostenimiento de la Escuela, en cambio se gravan los intereses de todos cuantos se dedicaban al Magisterio, que tendrán que ir en busca de instrucción á otras provincias más afortunadas que la de Palencia, que si continúa por el camino que se le traza por la Comisión, no será extraño que llegue á perder su capitalidad y que desaparezcan de ella otros Establecimientos docentes. A esto conducen los principios sentados en el dictamen.

Viniendo á otro género de consideraciones demostró que con la Escuela Elemental vendrá á suceder que los hijos de la provincia que siguen en la misma los estudios del Magisterio no podrán aspirar á Escuelas superiores de 800 pesetas y por consiguiente serán muy pocos los que en ella se coloquen.

Por último, ya que tiene preferencia la cabeza del Distrito Universitario para tener una Escuela Normal Superior de Maestros y otra de Maestras, lo procedente sería contestar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que si Valladolid no acepta la creación de dichas Escuelas, Palencia que satisface con puntualidad las obligaciones de primera y segunda enseñanza, la acogería con agrado, convencida como está de que la difusión de la instrucción pública es el principio de nuestra regeneración y cultura.

Esto es lo que debiera decir el dictamen, en el que huelga la parte concerniente á la creación de una sola Escuela Elemental, puesto que ésta es obligatoria. Lo natural sería crear dos Superiores, cuyo coste, según las plantillas que acompañan á la Real orden de 15 de Octubre último, es de 29.149 pesetas, sin contar el alquiler de locales que viene satisfaciendo el Ayuntamiento de Palencia.

Sr. García Crespo: Razón tenía el Sr. Calderón al pedir que el dictamen quedara veinticuatro horas sobre la mesa, porque ha demostrado que no lo estudió, ni se fijó en lo que prescriben el Real decreto de 23 de Septiembre y Real orden circular de 15 de Octubre último. De haberlo hecho, seguramente que no nos calificaría de poco amantes de la cultura intelectual y difusión de la enseñanza. No; Sr. Calderón, los firmantes del dictamen juzgamos necesarias dos Escuelas Superiores de Maestros y Maestras, pero nos encontramos con que para ésto era preciso un aumento de 43.000 pesetas sobre las 10.185 que cuesta la Escuela existente y ante la idea sostenida por algunos Diputados noveles de oponerse al aumento del contingente, único ingreso del presupuesto provincial,

no creímos que estábamos en el caso de contrariar sus aspiraciones, que son también las nuestras.

El principal argumento del voto particular se reduce á manifestar que las Escuelas Elementales no sirven para nada, que los títulos que expiden tan sólo dan opción á Escuelas dotadas con sueldo inferior al de 800 pesetas y que más bien que ventajas proporcionarán perjuicios, á cuyos argumentos sólo me resta oponer el texto del Real decreto de 23 de Septiembre y la Real orden circular de 15 de Octubre último, y de aquí el que proponíamos que se sostenga una sola Escuela Elemental, dejando á la iniciativa de la Diputación el determinar cuál haya de ser ésta.

Rectifica el Sr. Calderón y dice que los Diputados noveles no podrán colocarse nunca á la altura de los antiguos, en quienes reconoce grandes conocimientos y práctica, pero ésto no obsta para que expongan cuanto crean conveniente á los intereses que representan.

Rechaza el aumento de 43.000 pesetas con las que supone la Comisión ser gravaría el presupuesto, porque importando las dos Escuelas 29.149 pesetas y pagando hoy 10.185 que tuesta la Normal de Maestros existente, el verdadero gasto que había que hacer para el personal de Profesores, Conserjes, Escribientes, Porteros y material será el de 18.964 pesetas, que con las 10.185 dá un total de 29.149 pesetas. Parte, pues, el dictamen de un dato que no es enteramente cierto y lo primero que se necesita en toda discusión es que haya buena fé.

Consumo el segundo turno en contra del voto particular el Sr. Betegón, que le conceptúa inadmisibles por los gastos que entraña la creación de las dos Escuelas Superiores, reputando suficientemente garantidos los intereses morales y materiales de la provincia con el sostenimiento de una sola Escuela Elemental, y por último, que se trata de un huésped ó huésped donde no hay sitio para alojarle y que si se le admite podrá suceder que no haya medio de echarle y que trascienda, refutando á la vez los datos leídos por el Sr. Calderón acerca del presupuesto de las dos Escuelas Superiores, porque no incluye en éste el alquiler de los locales y los gastos de instalación que tendrá que anticipar la provincia.

Suficientemente discutido el voto particular, se acordó desecharle por nueve votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herrero Ibarlucea, García de los Ríos, Rodríguez Blanco, Betegón, Díez Gómez, Guiguelmo, García Crespo, Gómez Inguanzo y Alonso Villazán. Total nueve.

Señores que dijeron no: Merino Ortiz, Calderón Rojo, Jubete Tejerina, Polanco y Polanco y Sr. Presidente. Total cinco.

Pide la palabra el Sr. Polanco para explicar su sufragio, manifestando con tal motivo que al optar por la aceptación del voto particular lo hizo, no porque éste exprese completamente su pensamiento, que es el de crear dos Escuelas Superiores, una de Maestros y otra de Maestras, sino porque se ajusta más que el dictamen á lo que en su opinión cree que ha de influir poderosamente al desarrollo de la cultura general.

Sr. Presidente: Desechado el voto particular, se abre discusión acerca del dictamen.

Pide la palabra en contra el Señor

Calderón, quien reproduce los argumentos empleados en favor del voto particular, extrañándose que por unas cuantas pesetas más se prive la provincia de un beneficio tan grande como lo reportarían las dos Escuelas Superiores, verdadero plantel de Maestros y Maestras, encargados de enseñar á los que nos suceden lo que nosotros ignoramos, pero ya que estas razones no han logrado vencer á los que rechazaron la admisión de dicho voto particular, ruega á la Comisión que en lugar de una Escuela Elemental se creen dos y así el mal será menor.

El Sr. García Crespo en nombre de la Comisión, contesta que lo propuesto por el Sr. Calderón es una enmienda, acerca de la que los Vocales que constituyen aquella deliberarán si la aceptan ó nó.

Sr. Herrero Ibarlucea: Profeso ideas contrarias á las de los Señores Calderón y Polanco respecto al valor de los razonamientos, que cuando son ciertos y fundados convencen, y cuando nó se desechan. A ésto obedece la votación que acaba de tener lugar, en la que la mayoría, haciendo uso de las atribuciones que la concede el Real decreto de 23 de Septiembre, opta por una sola Escuela Elemental, consultando el interés de la provincia, que podrá conceder pensiones para los que se dediquen á los estudios del Magisterio, hasta el número máximo de treinta alumnos, á cuya cifra se limitan las matriculas en lo sucesivo, y de esta suerte demostraremos que somos amantes como los que más de la ilustración y procuramos el bienestar de los hijos de la provincia, que con seguridad no desaparecerá por la reforma que estamos obligados á llevar á efecto, porque son muchas las que han contestado al Ministro que no quieren las Escuelas Superiores.

Explanando estas mismas ideas, terció en el debate el Sr. García de los Ríos, que con gusto vería dos Escuelas Superiores en la Capital de la provincia, pero en la imposibilidad de gravar los presupuestos con semejante gasto, han tenido que someterse á la dura ley de la necesidad, sin renegar por ésto de la ilustración y cultura intelectual, base de un seguro y floreciente porvenir.

Levántase después el Sr. García Crespo para manifestar que no puede admitirse la enmienda del Sr. Calderón.

No habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se aprobó el dictamen por ocho votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Herrero Ibarlucea, García de los Ríos, Rodríguez Blanco, Betegón, Díez Gómez, García Crespo, Gómez Inguanzo y Alonso Villazán. Total ocho.

Señores que dijeron no: Merino, Calderón Rojo, Jubete, Polanco y Polanco y Sr. Presidente. Total cinco.

Sr. García Crespo: Aprobado el dictamen por el que se crea una sola Escuela Elemental, se hace preciso que la Diputación determine cuál ha de ser ésta, en mi concepto debiera darse preferencia á la de Maestras.

Sr. Alonso Villazán: Se ha reconocido en el Real decreto de 23 de Septiembre la poca utilidad de la Escuela Elemental, por la ninguna importancia del título, y como las Maestras tienen preferencia á las Escuelas mixtas que son la mayor parte de las de la provincia, por esta razón nos inclinábamos en la Comisión de Fomento á que se creara la Escuela de Maestras. Ya que estoy en el uso

de la palabra, he de manifestar que el espíritu y la tendencia del Real decreto citado es el limitar y centralizar los títulos y matriculas de las Escuelas Normales, de suerte que los que informamos nuestros actos en sus disposiciones, ni somos obscurantistas ni buscamos tan solamente la cantidad de la enseñanza, sino la cualidad de ésta, que es á lo que tiende el Real decreto.

El Sr. Guiguelmo pregunta á la Comisión si hay datos acerca del número de alumnas de la provincia que siguen la carrera del Magisterio, y la Comisión le contesta que los ignora, porque no existen.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acuerda en votación ordinaria hacer presente al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento que la Diputación acuerda sostener una sola Escuela Elemental de Maestras.

El Sr. Polanco, con vista de los artículos 1.º y 94 del Real decreto de 23 de Septiembre y 18 y 20 de las disposiciones transitorias, consignó su voto en contra de la designación de la Escuela Elemental de Maestras, porque estima que esta facultad es privativa del Poder ejecutivo.

Pide el Sr. Calderón aclaraciones acerca del particular segundo de la convocatoria para estas sesiones extraordinarias.

Se las dá la Presidencia y le anuncia la presentación de varias proposiciones que se hallan sobre la mesa y que serán objeto de discusión en el día próximo.

Despachados los asuntos pendientes, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de las proposiciones relativas al particular segundo de la convocatoria extraordinaria, presupuesto adicional al del ejercicio corriente y rectificación ó ratificación de acuerdos. Era la una de la tarde.—El Presidente, Santos Cuadros.—Los Diputados Secretarios, Manuel García de los Ríos y Prócuro Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

No habiéndose presentado á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y sorteo el mozo José González Barrera, hijo de Julian y Manuela, y á quien en este último acto le correspondió el número 16, á pesar de haber sido citado al efecto por medio del BOLETÍN OFICIAL, se le cita y requiere por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid para que el día 5 del mes de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana se presente en la Casa Consistorial de esta villa al acto de la clasificación y declaración de soldados, para que después de ser tallado, y reconocido, exponga las alegaciones que estime pertinentes, pues en otro caso se procederá contra el mismo en la forma que determina el capítulo 11 de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de 1896 y el 6.º del reglamento para su ejecución.

Cisneros 16 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Mariano Gómez.